



ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

ILMO. SR. D. ANTONIO LUCIO GIL
SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

VOCALES:

ILMA. SRA. D^a. MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO
DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN
TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN:

ILMO. SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ
INTERVENTOR DE LA ASAMBLEA

ASESORÍA JURÍDICA, POR SUPLENCIA:

SR. D. ESTEBAN GRECIET GARCÍA
LETRADO DE LA ASAMBLEA

SECRETARIA, POR SUPLENCIA:

SRA. D^a MERCEDES ZAZO MARTÍNEZ
JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y
LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El día 22 de octubre de 2024, a las 11 horas y 35 minutos, en reunión virtual, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la Sesión n.º 2024/14.

La Mesa de Contratación acordó por unanimidad la aprobación del acta.

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE CPASU/2024/03: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO. REGULACIÓN ARMONIZADA.

1º. Calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos (sobre n.º 1), una vez finalizado el plazo para la subsanación de defectos u omisiones.

Analizada la documentación aportada por los licitadores una vez finalizado el plazo de subsanación otorgado al efecto, el resultado es el siguiente:

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN
ADX RENOVABLES S.L.	INCORRECTA	INADMITIDA
COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	CORRECTA	ADMITIDA
NEXUS ENERGÍA, S.A.	CORRECTA	ADMITIDA
TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.	INCORRECTA	INADMITIDA

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad la exclusión de los licitadores ADX RENOVABLES, S.L. y TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A., por incumplimiento de lo establecido en el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público respecto de la



obligación de contar con un plan de igualdad debidamente inscrito en el Registro laboral correspondiente.

La empresa **ADX RENOVABLES S.L.** (en adelante ADX) se presenta a la licitación recurriendo a la integración de solvencia con AUDAX RENOVABLES, S.L. (en adelante AUDAX). Según lo dispuesto por el artículo 75.1 de la Ley 9/2017, dicha empresa no puede estar incurso en prohibición de contratar.

Tras el plazo concedido para la subsanación de omisiones de su documentación, relativas a la declaración que contempla el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, se reitera la intención de integrar solvencia y se aporta certificado de fecha 14 de octubre de 2021, expedido por el Departament d'Empresa i Treball, de la Generalitat de Catalunya, acreditativo de inscripción de un plan de igualdad de AUDAX, de 23 de noviembre de 2020.

Comprobada la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, del Ministerio de Trabajo y Economía Social (consulta pública), se evidencia que el código de inscripción del plan acreditado por AUDAX no se encuentra vigente, habiendo expirado éste el 14 de enero de 2022, fecha en que finalizó el plazo para la adaptación obligatoria de los planes de igualdad anteriores a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 901/2020, según lo previsto en su Disposición transitoria única, sin que consten en dicho Registro inscripciones posteriores asociadas al NIF de AUDAX.

Según lo anterior, AUDAX no cuenta con un plan de igualdad en los términos del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Dicho artículo 45 establece en su apartado segundo que los planes tendrán el alcance y contenido establecidos en el mismo capítulo [Capítulo III Título IV], el cual dispone expresamente en su artículo 46 que:

- *Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro [de Planes de Igualdad de las Empresas].*
- *Reglamentariamente se desarrollará el diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso.*

Según consta en la Exposición de Motivos del Real Decreto 901/2020, este "*surge para dar cumplimiento al mandato de desarrollo reglamentario establecido en el artículo 46.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, con relación a las materias y temas a las que hace referencia ese precepto*".

Por tanto, AUDAX no cuenta con un plan de igualdad al que le obliga el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, inscrito en los términos establecidos en el Real Decreto 901/2020, cuyo plazo de adaptación obligatoria expiró el 14 de enero de 2022. Esto implica que ADX debe ser excluida del procedimiento ya que la empresa a la que recurre para integrar su solvencia se haya incurso en una de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.



La empresa **TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.** (en adelante TOTALENERGIES), debe ser igualmente inadmitida al procedimiento por incumplir lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la obligación de contar con un plan de igualdad en los términos del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, inscrito en el Registro laboral correspondiente.

Tras el plazo concedido para la subsanación de defectos relativos a la inscripción del plan de igualdad, TOTALENERGIES declara que aún se encuentra en la fase de negociación, lo que evidencia la ausencia de cualquier plan y por ende la falta de inscripción en el momento de la licitación, por lo que se haya incurrido en una de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

INICIO SESIÓN PÚBLICA

ASISTENTES:

D./D.^a: R.A. y D./D.^a J.R.B. de la empresa NEXUS ENERGÍA, S.A.

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE CPASU/2024/03: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO. REGULACIÓN ARMONIZADA.

1º. Lectura del anuncio y de la relación de licitadores que han presentado proposición

Por parte de la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la lectura del anuncio de licitación enviado a Diario Oficial de la Unión Europea el 24 de septiembre de 2024 y que fue publicado el siguiente 25 de septiembre (S/187 - 576504-2024). El anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 de septiembre de 2024.

Se procedió igualmente a la lectura de la relación de licitadores que han presentado proposición al procedimiento, facilitada por la Plataforma citada.

2º. Información del resultado de la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada en el sobre n.º 1.

La Secretaria de la Mesa de Contratación informó del resultado de la calificación citada en los términos recogidos en el punto segundo de la presente acta.

3º. Apertura de los sobres n.º 2, "Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente: Proposición económica", presentados por las empresas admitidas

La Secretaria de la Mesa de Contratación procedió al descifrado y apertura del sobre núm. 2 presentado por las empresas admitidas en el procedimiento, informando a los asistentes sobre el contenido que deba contener este sobre según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anunciando que se procederá a la lectura de la proposición económica y a la muestra del resto de documentos aportados por el licitador.



Se procede a la lectura de las proposiciones presentadas por las empresas admitidas y que ofertan los siguientes precios unitarios y precio a efectos de valoración (media ponderada):

Periodo tarifario	Comercializadora de Electricidad y Gas del Mediterráneo S.L.	NEXUS ENERGÍA
P1	0,153760	0,173252
P2	0,143358	0,147706
P3	0,120464	0,128114
P4	0,114301	0,122334
P5	0,094747	0,112071
P6	0,096229	0,116249
Media ponderada	243.391,40 €	0,13023007

Tras la lectura se pone en conocimiento de los asistentes que los datos objeto de lectura se entienden sin perjuicio de las comprobaciones posteriores, tanto técnicas como aritméticas, que la Mesa de Contratación llevará a cabo.

El Presidente informa a los asistentes que aquí finaliza el acto público de apertura agradeciendo su asistencia. Tras abandonar todos los invitados la sesión, se continua la reunión sin asistencia de público interesado.

FIN SESIÓN PÚBLICA

Se procede a la comprobación aritmética del precio ofertado a efectos de valoración de las ofertas, según la fórmula de media ponderada establecida a estos efectos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente CPASU/2024/03, expresados con un máximo de seis decimales tal y como requiere dicha cláusula:

COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.			
Periodo Tarifario	Ponderación	Precio Unitario	Media Ponderada
P1	12	0,153760	0,018451
P2	15	0,143358	0,021504
P3	14	0,120464	0,016865
P4	18	0,114301	0,020574
P5	8	0,094747	0,007580
P6	33	0,096229	0,031756
TOTAL	100	P.Of =	0,116730



NEXUS ENERGÍA, S.L.			
Periodo Tarifario	Ponderación	Precio Unitario	Media Ponderada
P1	12	0,173252	0,020790
P2	15	0,147706	0,022156
P3	14	0,128114	0,017936
P4	18	0,122334	0,022020
P5	8	0,112071	0,008966
P6	33	0,116249	0,038362
TOTAL	100	P.Of =	0,130230

La documentación incluida en el sobre n.º 2 de las ofertas admitidas en el procedimiento CPASU/2024/03 se pone a disposición de los técnicos de la unidad proponente para su correspondiente verificación.

El Presidente levantó la sesión a las 12:10 horas. Posteriormente, la Secretaria de la Mesa de Contratación procedió a la cumplimentación y finalización de la sesión electrónica del órgano de asistencia, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vº.Bº: EL PRESIDENTE

Antonio Lucio Gil



LA SECRETARIA, P.S.

Mercedes Zazo Martínez